



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 172 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 01 FEB. 2019

N° DE SALA	Sala 2
EXP. TNRCH	: 1244-2018
CUT	: 167716-2018
IMPUGNANTE	: Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social
MATERIA	: Retribución Económica
ÓRGANO	: AAA Chaparra-Chincha
UBICACIÓN	: Distrito : Ate
POLÍTICA	: Provincia : Lima
	: Departamento : Lima



SUMILLA:

Se declara inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el señor Henry Wetheimer Legtig en nombre de la empresa Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social, contra la Resolución Administrativa N° 309-2018-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Henry Wetheimer Legtig en nombre de la empresa Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social contra la Resolución Administrativa N° 309-2018-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL de fecha 22.08.2018, mediante la cual la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín requirió a la administrada el pago del recibo N° 2016S14220 por el importe de S/. 2,540.46, correspondiente a la retribución económica por el uso de agua subterránea con fines recreativos del año 2016, más el interés moratorio generado por incumplimiento de pago.



2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La empresa Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social solicita que se declare nula la Resolución Administrativa N° 674-2018-ANA-AAA-CH.CH.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación manifestando que el cobro de S/. 2,540.46 no se encuentra sustentado en alguna medida objetiva, técnica y real ya que el cálculo realizado es arbitrario e ilegal, lo cual constituye un abuso de derecho. Por lo tanto, la Resolución Administrativa N° 309-2018-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL carece de motivación.

4. ANTECEDENTES

4.1 En fecha 14.02.2017, la Autoridad Nacional del Agua emitió el Recibo N° 2016S14220 mediante el cual requirió a Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social el pago por retribución económica por el uso de agua subterránea con fines recreativos del año 2016, por el importe de S/. 2,540.46.

4.2 A través de la Resolución Administrativa N° 309-2018-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL. de fecha 22.08.2018, notificada el 01.09.2018, la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín requirió a Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social el pago del Recibo N° 2016S14220 por el importe de S/. 2,540.46 por concepto de retribución económica por el uso de agua subterránea con fines recreativos del año 2016, más el interés moratorio generado por



incumplimiento de pago.

- 4.3 Con el escrito ingresado el 21.09.2018, el señor Henry Wetheimer Legtig presentó un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 309-2018-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.4 Mediante la Carta N° 414-2018-ANA-TNRCH/ST de fecha 06.11.2018, notificada en fecha 06.11.2018, este Tribunal requirió a la empresa Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social que cumpla con acreditar los poderes que facultan al señor Henry Wetheimer Legtig actuar en su representación, para lo cual le concedió un plazo de dos días hábiles.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Respecto a la legitimidad e interés para obrar del señor Henry Wetheimer Legtig

- 5.2. En el presente procedimiento, mediante la Resolución Administrativa N° 309-2018-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín requirió a Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social el pago del Recibo N° 2016S14220 por el importe de S/. 2,540.46 por concepto de retribución económica por el uso de agua subterránea con fines recreativos del año 2016, más el interés moratorio generado por incumplimiento de pago.
- 5.3. Al respecto, el señor Henry Wetheimer Legtig, indicando que actúa como representante de Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 309-2018-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL, indicando que el cobro de S/. 2,540.46 no se encuentra sustentado en alguna medida objetiva, técnica y real ya que el cálculo realizado es arbitrario e ilegal, lo cual constituye un abuso de derecho. Por lo tanto, la Resolución Administrativa N° 309-2018-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL carece de motivación. No adjuntó documento alguno que acredite ser representante de Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social.
- 5.4. Por este motivo, mediante la Carta N° 414-2018-ANA-TNRCH/ST de fecha 06.11.2018, notificada en fecha 06.11.2018, la Secretaría Técnica de este Tribunal requirió a la empresa Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social que cumpla con acreditar los poderes que facultan al señor Henry Wetheimer Legtig actuar en su representación, para lo cual le concedió un plazo de dos días hábiles.
- 5.5. De este modo, en mérito a la consulta realizada en el Sistema de Gestión Documentaria – SGD de la Autoridad Nacional del Agua, hasta el momento de emisión de la presente resolución no se han presentado escritos de respuesta a la citada carta, por lo que, las facultades del señor Henry Wetheimer Legtig para interponer recursos administrativos a nombre de la empresa Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social, no se encuentran sustentadas.
- 5.6. Conforme a lo expuesto, en tanto el señor Henry Wetheimer Legtig no acreditó poderes de representación que lo facultan a interponer recursos administrativos en nombre de la empresa Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social, se determina que, el recurso administrativo interpuesto en el presente procedimiento administrativo fue promovido a título personal por el citado administrado; en tal sentido, no demostró ser titular de algún derecho o interés legítimo.



Por lo tanto, el señor Henry Wetheimer Legtig carece de legitimidad para obrar en el presente procedimiento administrativo.

- 5.7. Conforme a lo expuesto, el señor Henry Wetheimer Legtig no presentó los poderes necesarios que lo habiliten para actuar en representación de la citada asociación; por lo cual, este Tribunal determina como inadmisibles el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 309-2018-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 172-2019-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 01.02.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Henry Wetheimer Legtig, en nombre de la empresa Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social, contra la Resolución Administrativa N° 309-2018-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



GANTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL